

desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 4 de abril de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Sanidad

### **4655 Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia por la que se convoca un Curso de Enfermería de Empresa con certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.**

Mediante el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se produjeron las transferencias de funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, le confiere las competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene y coordinación hospitalaria.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Igualmente también señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad sin

ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias suscribieron, con fecha 24 de febrero de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización de un Curso de Enfermería de Empresa durante el año 2005, con certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se adscribe al Instituto de Salud Carlos III, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 375/2001, y se configura como un centro de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III.

Dicha Escuela tiene como objetivo contribuir al desarrollo y mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Salud mediante la formación y perfeccionamiento en el campo de la salud laboral a través de la Medicina del Trabajo y la Prevención de Riesgos Laborales, y tiene entre sus funciones la formación y perfeccionamiento de los especialistas en Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo.

De acuerdo con el citado Convenio, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias se compromete a desarrollar el programa docente siguiendo las directrices básicas, en cuanto a criterios de acreditación del ISCIII-ENMT y consensuando con él el desarrollo puntual del mismo, contratando el profesorado capacitado y gestionando la convocatoria del curso mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en su caso, a través de los medios de comunicación oportunos. Igualmente se obliga a realizar la selección de los alumnos y a prestar el apoyo técnico necesario para la realización del curso. En todo caso se respetarán íntegramente las normas de desarrollo y selección establecidas por el ISCIII-ENMT en la Resolución de 19 de enero de 2005 (B.O.E. de 15 de febrero de 2005).

Por su parte el ISCIII-ENMT realizará la certificación del curso y la expedición de los diplomas.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece, en su Exposición de Motivos, como finalidad, facilitar la corresponsabilidad en el logro de los fines comunes y en la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria prestada a la población, garantizando, así mismo, que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud.

Al objeto de dotar al mundo de la salud laboral de un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud, y en orden a asegurar la adecuada formación de los profesionales, que pertenecen al sistema sanitario o que pretendan acceder al mismo, la presente Orden tiene por objeto la convocatoria de un Curso de Enfermería de Empresa, que se celebrará en Murcia y será certificado por el Instituto de Salud Carlos III -Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Por todo ello, la Fundación, dentro de sus competencias y conforme a los criterios establecidos, convoca la realización del Curso de Enfermería de Empresa cuya realización se sujetará a las siguientes:

#### **Bases**

##### **Primera. Normas generales.**

1. Se convoca un Curso de Enfermería de Empresa, que se celebrará en Murcia, y será certificado por el Instituto de Salud Carlos III -Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. El Curso tendrá lugar entre los meses de mayo y diciembre de 2005, en horario de tarde, en aulas, fechas y horario que convenientemente se comunicará a las personas que resulten seleccionadas.

2. El Curso constará de 300 horas lectivas, repartidas entre 250 teóricas y 50 dedicadas a la elaboración de un trabajo práctico, sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes y/o visitas a Servicios Médicos de empresas de la Región de Murcia.

3. El número de plazas convocadas es de 35, que se cubrirán por concurso de méritos, si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

4. Los méritos valorables son los que se establecen en el baremo que figura como Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

5. En razón al derecho de formación del personal de la Consejería de Sanidad y de su ente de derecho público, Servicio Murciano de Salud, se reserva a la Consejería de Sanidad la posibilidad de incluir, sin ocupar plaza, a sus profesionales en un porcentaje del 20% sobre el total de plazas ofertadas.

##### **Segunda. Requisitos.**

1. Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

2. Podrán participar en esta convocatoria los españoles y nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3. Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### **Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La solicitud para tomar parte en el Curso se ajustará al modelo oficial, que figura como Anexo I, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F, Pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sea español.

b) Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Enfermería/ ATS, o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos aportados, conforme al baremo establecido en el Anexo III. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1 – Planta 7 (Hospital General Universitario «Reina Sofía» o en cualquiera de los lugares y medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

5. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6. Finalizado el plazo de subsanación, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias aprobará, mediante Resolución, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán impugnar dicha Resolución ante el Comité Ejecutivo de la Fundación, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

##### **Cuarta. Comisión de Selección.**

1. El proceso de selección será llevado a cabo por una Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, o en su caso, persona en quien delegue.

Vocales: dos técnicos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, designados por el Director de la Fundación.

El Secretario de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias que actuará con voz pero sin voto.

2. La composición nominal de la Comisión de Selección se determinará mediante Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

#### **Quinta. Proceso de selección.**

1. La Comisión de Selección a que hace referencia la base cuarta, procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

2. En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo, «Méritos profesionales en Salud Laboral» y, en caso de que persista la igualdad, la misma se resolverá por sorteo. Cualquier otra duda que se suscite, la Comisión de Selección la resolverá de común y unificado criterio.

3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dicha lista será aprobada por Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

4. Los interesados podrán impugnar dicha Resolución ante el Comité Ejecutivo de la Fundación, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

#### **Sexta. Inscripción.**

1. Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción, mediante el modelo recogido como Anexo II, en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1 de Murcia, planta 7 (Hospital «Reina Sofía»), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la lista definitiva; se aportará, en todo caso, resguardo de haber realizado el ingreso del importe de la matrícula.

2. Para formalizar la matrícula del Curso será necesaria la realización de la transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias (CajaMurcia, entidad 2043, sucursal 0058, dígito control 05, cuenta 0200519698) del importe de la matrícula, que se establece en 1.500 euros, haciendo constar en el ingreso «Curso de Enfermería de Empresa, edición 2005».

3. La no formalización de la inscripción en el plazo concedido para ello, supondrá la renuncia voluntaria y la

pérdida de la condición de alumno seleccionado para la realización del Curso, así como la admisión como tal del siguiente aspirante incluido en la lista de admitidos por orden correlativo de puntuación.

#### **Séptima. Celebración del Curso.**

El centro donde se desarrollará el Curso y la fecha de comienzo del mismo, se anunciarán con un mínimo de 10 días de antelación en los tablones de la Consejería de Sanidad y en el portal [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

#### **Octava. Programa.**

El Curso de Enfermería de Empresa se impartirá con arreglo al siguiente programa de materias:

Módulo I: La Prevención de Riesgos Laborales en la empresa (50 horas).

1. El sistema español de seguridad social: SNS, INSS

2. Marco Jurídico: Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Reglamento de los Servicios de Prevención, Ley Seguridad Social.

3. Instituciones europeas e internacionales en Seguridad y Salud en el Trabajo: OIT, OSHA, OMS, ...

4. MATEPS: Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

5. Accidentes de Trabajo. Concepto, procedimientos y situaciones.

6. Enfermedades Profesionales. Concepto y listado.

7. Incapacidad Temporal. Concepto y situación actual. Maternidad. Riesgo durante el embarazo.

8. Invalidez Permanente. Grados. Legislación. Equipos de incapacidades.

9. Prestaciones.

Módulo II: Condiciones de trabajo y salud (60 horas).

1. Condiciones de trabajo como determinantes de la salud.

2. Seguridad. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención.

3. Valoración de Riesgos. Valoración del puesto de trabajo.

4. Higiene industrial. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención. Contaminantes. Equipos de protección individual.

5. Toxicología Laboral. Efectos de los agentes químicos en el organismo.

6. Contaminantes biológicos. Prevención y protección.

7. Medio ambiente físico: ruido, vibraciones radiaciones. Mediciones y control.

8. Ergonomía. Concepto y definición. Métodos de evaluación y prevención.

9. Riesgos físicos, químicos y biológicos.

10. Manipulación de cargas. Prevención postural y cinética.

11. Fisiología del trabajo. Organización del trabajo. Motivación y satisfacción laboral.

12. Riesgos psíquicos. Concepto y definición. Métodos de evaluación de la carga mental. Prevención del estrés laboral, moobing y burnout.

Módulo III: Epidemiología laboral e investigación (40 horas).

1. Búsqueda bibliográfica

2. Bases de datos en Salud Laboral.

3. Sistemas de información en Salud Laboral.

4. Epidemiología laboral: Concepto y aplicaciones.

5. Medidas de frecuencia y medidas de asociación.

6. Tipos de estudios: descriptivos y analíticos.

7. Encuestas. Tipos variables. Recogida de información.

8. Limitaciones de los estudios. Sesgos. Validez.

9. Tipos de análisis estadísticos.

10. Lectura crítica de un estudio epidemiológico en Salud Laboral.

Módulo IV: Promoción de la salud en la empresa y vigilancia de la salud en patología laboral (60 horas).

1. Educación sanitaria y prevención.

2. Promoción de la salud en la empresa.

3. Vacunaciones en la empresa.

4. Programas de prevención de accidentes.

5. Programas de prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco, otras.

6. Programas de seguimiento de enfermedades crónicas: HTA, diabetes.

7. Historia clínica laboral.

8. Exámenes de salud según riesgos específicos.

9. Protocolos de vigilancia de la salud.

10. Primeros auxilios. RCP básica. Movilización de enfermos.

11. Rehabilitación y readaptación profesional.

Módulo V: Planificación y gestión en Enfermería de Empresa (40 horas).

1. Planificación y programación sanitaria en Enfermería de Empresa

2. Gestión en los servicios de prevención propios y ajenos.

3. Aplicaciones de la informática a la gestión de enfermería.

4. Acreditación de centros. Auditorias en prevención de riesgos.

5. Modelo europeo de la calidad.

6. Derecho laboral. Representación legal de los trabajadores.

7. Responsabilidad administrativas, penales y civiles.

8. Ley de cohesión y calidad.

9. Ley 41/2002 de autonomía del paciente.

Módulo VI: Prácticas (50 horas).

### Novena. Obtención del diploma.

Terminado el Curso se procederá a la evaluación final de cada alumno, por un tribunal constituido por personal de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y un representante de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo. Para obtener el Diploma acreditativo expedido por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, serán necesarios los siguientes requisitos:

1. Asistencia: Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior al 10% del total de horas presenciales, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

2. Parte teórica: el sistema de evaluación será continuo y constará de un examen tipo test por cada uno de los módulos. El número de preguntas del examen será proporcional al número de horas de cada módulo. Para acceder al Diploma acreditativo es imprescindible superar todos los módulos. Se llevará a cabo una segunda convocatoria del examen, a la que se podrán presentar aquellos alumnos que no hayan superado alguno de los módulos. Si el alumno volviese a suspender, podría presentarse al examen (con exención de tasas) en tercera convocatoria, realizada durante la siguiente edición del curso.

3. Parte práctica: El desarrollo de la parte práctica y las pruebas que la integren se darán a conocer oportunamente a los alumnos seleccionados. El trabajo práctico que se realice, en su caso, formará parte de la evaluación global del alumno.

### Disposición Adicional

La presente Orden podrá ser consultada en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es), así como las resoluciones que aprueben las listas provisional y definitiva relativas al proceso de selección.

### Disposición final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de abril de 2004.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Incluye Anexos

Anexo I: Solicitud

Anexo II: Inscripción

Anexo III: Baremo de méritos



ANEXO I



Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia  
Consejería de Sanidad



Fundación para la  
Formación e Investigación  
Sanitarias

**SOLICITUD PARA EL CURSO DE ENFERMERÍA DE EMPRESA**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE		APELLIDOS		DNI
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		TITULACIÓN	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)				C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO

**DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

CENTRO DE TRABAJO		
DOMICILIO DEL CENTRO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)		C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
PUESTO DE TRABAJO		

Documentos que se acompañan:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F., Pasaporte o tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del Título.
- Fotocopia compulsada de los méritos aportados.

DECLARO: que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

SOLICITO: ser admitido como alumno/a para realizar el Curso de Enfermería de Empresa edición 2005.

Murcia, de de 2005

(Firma del/de la solicitante)

**FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS**

Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. (7ª planta) Hospital General Universitario Reina Sofía  
30003 Murcia

## ANEXO II



Comunidad Autónoma  
de la Región de  
Murcia  
Consejería de Sanidad



Fundación para la  
Formación e Investigación  
Sanitarias

INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE ENFERMERÍA DE EMPRESA

DATOS DEL ASPIRANTE SELECCIONADO

NOMBRE		APELLIDOS		DNI
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		TITULACIÓN	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)				C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA		TELÉFONO

DECLARO: que habiendo sido seleccionado/a para la realización del Curso de Enfermería de Empresa edición 2005, formalizo por la presente mi inscripción en el Curso.

Adjunto resguardo de haber realizado el ingreso a nombre de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en CAJAMURCIA, nº de cuenta: 2043-0058-05-0200519698, haciendo constar "Curso de Enfermería de Empresa edición 2005.

Murcia, de de 2005

(Firma del/de la solicitante)

**FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS**

Avda. Intendente Jorge Palacios, 1. (7ª planta) Hospital General Universitario Reina Sofía  
30003 Murcia

### Anexo III

#### Baremo de méritos académicos y profesionales.

##### 1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario.

a) Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas) por cada uno de los cursos de que consta la carrera.

b) Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:

- Sobresaliente con Matrícula de Honor: 2,00.

- Sobresaliente: 1,50.

- Notable: 1,00.

c) Por cada Curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

d) La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los Cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

##### 2. Méritos profesionales en Salud Laboral.

###### 2.1 Cursos de Salud Laboral.

Se valorarán los realizados en organismos que a juicio de la Comisión de Selección reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia, y cuyos contenidos temáticos estén contemplados en el programa Formativo del Curso, que aparece como Base 8.<sup>a</sup> de la presente Convocatoria. En caso de que el aspirante esté realizando algún curso durante el proceso de selección, podrán valorarse aquellos módulos finalizados y evaluados debidamente certificados por la entidad docente. Todos aquellos cursos monográficos cuyos temas estén incluidos en el programa (Anexo III), se contabilizarán como máximo como 50 horas lectivas.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado, (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada crédito (10 horas), hasta un máximo de 5 puntos.

###### 2.2 Docencia impartida en Salud Laboral.

Se valorará la docencia impartida en organismos que a juicio de la Comisión de Selección reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia, y cuyo contenido esté contemplado en el programa Formativo del Curso, que aparece como Anexo III de la presente Convocatoria.

Se valorará con 0,1 puntos por cada 5 horas docentes impartidas, hasta un máximo de 3 puntos.

###### 2.3 Trabajos científicos en Salud Laboral.

Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral, publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre Salud Laboral aceptadas y presentadas en Congresos. La asistencia a congresos sin presentación de trabajos científicos no será valorada.

Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos ya publicados.

Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de 3 puntos.

2.4 Servicios prestados en Salud Laboral como ATS, Diplomado en Enfermería o pertenencia a la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, Sistemas Autonómicos de Salud o del Instituto Social de la Marina.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, Servicios de Prevención, o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional y/o Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, Organismos técnicos relacionados con la Salud Laboral de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado, y Unidades de Salud Laboral de los Servicios de Medicina Preventiva Hospitalaria.

Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial del organismo que haya asumido los antecedentes de la extinguida Organización de los Servicios Médicos de Empresa (OSME) en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos, o con certificación de la empresa donde hayan prestado dichos servicios, cuya validez se determinará por la Comisión de Selección. Los certificados deben especificar claramente las funciones realizadas en los servicios de Prevención, servicios médicos de empresa y en general actividades realizadas en salud laboral, no se valorarán las actividades meramente asistenciales.

Se valorará, con 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Murcia, a 15 de abril de 2005.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias,  
**Juan Pedro Serna Mármol.**

#### Consejería de Economía, Industria e Innovación

**4767 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de instalaciones “Línea Eléctrica a 132 Kv. d/c entre la S.T. Archena y el apoyo n.º 121 de la línea Almadenes – Espinardo”, en los términos municipales de Molina de Segura y Archena (Murcia). Expte.: 2E98AT3862.**

Con fecha 30 de diciembre de 2004 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se reconoce en concreto la utilidad